



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

CARGO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 03 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume función del grupo ocupacional y el nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, correspondiente al titular del pliego designar al GERENTE MUNICIPAL y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, según el Artículo 20°, inciso 28 de la mencionada Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro para la asignación de Personal – CAP Provisional el Gerente Municipal se encuentra clasificado como Funcionario Público, en ese sentido Sobre la connotación de funcionario, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP) establece en su artículo 4° que Funcionario Público es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; pudiendo ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) de nombramiento y remoción regulados, o e) de libre nombramiento y remoción (artículo 4, numeral).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Por su parte, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente y de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L.276, D.L 728 y CAS) desde el 5 de julio de 2013, señala que los funcionarios públicos pueden ser: de elección popular directa y universal, de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción.

De conformidad con el numeral 6 del literal e) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se considera como funcionario de libre designación y remoción al Gerente Municipal, cuyo cargo está sujeto a la confianza otorgada por la autoridad que lo designó, es decir, el Alcalde Municipal.

Ahora bien, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales), establece que la contratación de personal establecidos en los numerales 1,2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, podrá ser contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, estando excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal CAP de la entidad.

Que, mediante la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Siendo que, según el artículo 2 de la citada norma, se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. En ese sentido, según el artículo 1 literal "e" de esta última ley, se encuentra comprendidas bajo el régimen del Servicio Civil los Gobiernos Locales;

Que, según el artículo 2 numerales 2.1 y 2.2 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, así como, los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Econ. MOISES GARCIA BENZAQUEN, identificado con DNI N°00082976, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2023, con las atribuciones y funciones administrativas, tipificadas en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Perfil de Puestos (ROF y MPP) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Recursos Humanos la implementación de la presente resolución, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectará a las asignaciones específicas del Presupuesto Anual de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado, a los órganos y unidades competentes de la Municipalidad, con las formalidades de ley para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

A
GM
ORH
Archivo